



*RESOLUCIÓN de 27 de febrero de 2020, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se otorga la autorización administrativa previa a la sociedad Naturgy Renovables, SLU, para el parque eólico "Merengue II", de 49,5 MW de potencia nominal, ubicado en el término municipal de Plasencia (Cáceres). Expte.: GE-M/09/19. (2020060647)*

Visto el expediente instruido en esta Dirección General, a petición de la sociedad Naturgy Renovables, SLU, con CIF B84160423 y domicilio social en avda.. San Luis, 77, 28033 Madrid, solicitando la autorización administrativa previa de la instalación de referencia, se exponen los siguientes:

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha de registro de entrada en la Junta de Extremadura de 21 de marzo de 2019, D. Carlos Enrique González Samano, en nombre y representación de la sociedad Naturgy Renovables, SLU, presentó solicitud de autorización administrativa previa para la instalación del parque eólico "Merengue II", ubicado en el término municipal de Plasencia (Cáceres), acompañando el proyecto de construcción, y su estudio de impacto ambiental correspondiente.

Segundo. Durante el trámite de información pública y de consultas ambientales del proyecto se recibieron alegaciones, en respuesta a estas últimas, por parte de la Asociación para la Defensa de la Naturaleza y los Recursos de Extremadura (Adenex), y de la Sociedad Española de Ornitología (SEO/BirdLife); alegaciones que han sido valoradas por el órgano ambiental dentro del trámite de evaluación ambiental.

Tercero. A la vista del informe emitido por el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas, perteneciente a la Dirección General de Sostenibilidad, durante la fase de consultas ambientales, D. Carlos Enrique González Samano, en nombre y representación de la sociedad Naturgy Renovables, SLU, con fecha de registro de entrada en la Junta de Extremadura de 18 de febrero de 2020, presentó adenda al proyecto del parque eólico.

Cuarto. De conformidad con lo establecido en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se dio traslado de las separatas correspondientes a las distintas administraciones, organismos o empresas de servicio público o de interés general afectadas, con bienes y derechos a su cargo, no habiendo manifestado éstas oposición alguna a las consultas realizadas, siendo, asimismo, aceptados por el promotor los informes emitidos por los mismos.



Quinto. Con fecha de 20 de febrero de 2020, la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad emite resolución por la que se formula declaración de impacto ambiental favorable sobre el proyecto del parque eólico "Merengue II".

Sexto. Con fecha de registro de entrada en la Junta de Extremadura de 26 de febrero de 2020, D. Carlos Enrique González Samano, en nombre y representación de la sociedad Naturgy Renovables, SLU, completó la documentación necesaria para la obtención de la autorización administrativa previa de la instalación de referencia.

A estos antecedentes de hecho, les son de aplicación los siguientes

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Conforme a lo dispuesto en el apartado 1.37 del artículo 9 del Estatuto de Autonomía, modificado por Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, la Comunidad Autónoma de Extremadura tiene competencias exclusivas en materia de instalaciones de producción, almacenamiento, distribución y transporte de energías de cualquier tipo en su territorio, incluida la eléctrica cuando el aprovechamiento de ésta no afecte a otras Comunidades Autónomas.

En este sentido, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto del Presidente 16/2019, de 1 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como lo dispuesto en el Decreto 87/2019, de 2 de agosto, por el que se establece su estructura orgánica básica, y el Decreto 170/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, corresponde a la Dirección General de Industria, Energía y Minas todas las funciones relacionadas con la dirección de las políticas de industria, energía y minas.

Por tanto, en virtud de lo dispuesto en el artículo 6.2 del Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, la competencia para adoptar la presente resolución corresponde a la Dirección General de Industria, Energía y Minas.

Segundo. La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, determina que la construcción, puesta en funcionamiento, y modificación de las instalaciones de generación, transporte y distribución de energía eléctrica están sometidas, con carácter previo, al régimen de autorizaciones establecido en el artículo 53 de la Ley indicada y en sus disposiciones de desarrollo.

Asimismo de conformidad con lo establecido en el Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, una vez concluidos los trámites correspondientes, y analizadas las alegaciones y manifestaciones recibidas durante la instrucción del procedimiento, así como los pronunciamientos, alegaciones, informes, condicionados y documentos preceptivos obrantes en el mismo emitidos por otras Administraciones Públicas, organismos y



empresas de servicio público o de servicios de interés general, el órgano sustantivo emitirá la resolución pertinente.

Por todo ello, teniendo en cuenta que han sido llevados a afecto los trámites preceptivos en la legislación vigente, y considerando lo expuesto en los antecedentes de hecho y en los fundamentos de derecho esta Dirección General,

RESUELVE :

Otorgar a la sociedad Naturgy Renovables, SLU, con CIF B84160423, la autorización administrativa previa para el parque eólico "Merengue II", cuyas características principales son las que a continuación se indican:

Características de la instalación:

- Potencia nominal total de la instalación: 49,5 MW.
- Número de aerogeneradores: 11 aerogeneradores de 4,5 MW de potencia unitaria.
- Término municipal afectado por aerogeneradores (incluyendo cimentación y vuelo): Plasencia (Cáceres).
- La relación de polígonos y parcelas afectadas por los aerogeneradores (incluyendo cimentación y vuelo), y sus referencias catastrales, se enumeran en el anexo adjunto al presente anuncio. Asimismo se indican las coordenadas UTM ETRS89 Huso 29, de dichos aerogeneradores.
- Subestación colectora del parque "SET PE Merengue II" 30/220 kV. Contará con una posición de línea y dos posiciones de transformador. Una posición de transformador corresponderá al parque eólico Merengue II, y la otra a la planta fotovoltaica Puerta del Jerte, objeto de otro proyecto (expediente GE-M 20/19).
- Línea evacuación, tramo aéreo, de 220 kV, con origen en la subestación colectora "SET PE Merengue II" y final en el apoyo n.º 46 PAS, de paso aéreo-subterráneo. La longitud de este tramo aéreo es de 11.214 m, tiene 46 apoyos y cuenta con conductor LA-455.
- Línea de evacuación, tramo subterráneo, de 220 kV, con origen en el apoyo n.º 46 PAS, de paso aéreo-subterráneo, y final en la "SET Plasencia 220 kV", propiedad de Red Eléctrica de España, SAU. La longitud de este tramo subterráneo es de 1.758 m, y cuenta con conductor XLPE 127/220 kV 1x630 mm<sup>2</sup> AL.
- La relación de polígonos y parcelas afectadas por la infraestructura de evacuación, y sus referencias catastrales, se enumeran en el anexo adjunto al presente anuncio. Asimismo se indican las coordenadas UTM ETRS89 Huso 29, de los apoyos del tramo de línea aérea, así como de los hitos significativos del tramo línea subterránea.



- Presupuesto total de ejecución material del proyecto: 39.937.447,59 €.
- Finalidad de la instalación: generación de energía eléctrica a partir de energía eólica, mediante equipos aerogeneradores.

La autorización administrativa previa se otorga bajo las siguientes condiciones:

La Empresa queda obligada en todo momento a dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en sus disposiciones de desarrollo.

La Empresa tendrá en cuenta, para realizar la ejecución de las instalaciones, el cumplimiento de los condicionados que hayan sido establecidos por Administraciones Públicas, organismos, empresas de servicio público o empresas de servicios de interés general.

La Empresa, una vez finalizadas las instalaciones y realizadas las pruebas, ensayos y verificaciones de las mismas con resultado favorable, deberá solicitar la emisión de la correspondiente autorización de explotación.

La presente autorización se otorga sin perjuicio de terceros y dejando a salvo los derechos particulares, e independientemente de las autorizaciones, licencias o permisos de competencia municipal, provincial u otros, necesarios para la realización de las obras de las instalaciones.

La presente resolución no pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de acuerdo con lo establecido en el artículo 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución, de conformidad con el artículo 122 de dicha norma legal.

Mérida, 27 de febrero de 2020.

El Director General de Industria,  
Energía y Minas,  
SAMUEL RUIZ FERNÁNDEZ

**ANEXO**

RELACIÓN DE POLÍGONOS Y PARCELAS AFECTADAS POR LOS AEROGENERADORES (INCLUYENDO CIMENTACIÓN Y VUELO), Y SUS REFERENCIAS CATASTRALES: TÉRMINO MUNICIPAL DE PLASENCIA

<b>POLÍGONO N.º</b>	<b>PARCELA N.º</b>	<b>REFERENCIA CATASTRAL</b>
26	15	10151A02600015
26	20	10151A02600020
26	18	10151A02600018
26	19	10151A02600019
27	3	10151A02700003
27	1	10151A02700001
22	1	10151A02200001
22	2	10151A02200002
29	3	10151A02900003
30	4	10151A03000004
30	6	10151A03000006
30	3	10151A03000003



<b>POLÍGONO N.º</b>	<b>PARCELA N.º</b>	<b>REFERENCIA CATASTRAL</b>
26	9006	10151A02609006
26	9010	10151A02609010
26	9024	10151A02609024
27	9013	10151A02709013
27	9002	10151A02709002
22	9001	10151A02209001
22	9008	10151A02209008
29	9001	10151A02909001
29	9011	10151A02909011
30	9008	10151A03009008
30	9005	10151A03009005



## COORDENADAS UTM ETRS89 HUSO 29 DE AEROGENERADORES:

<b>N.º AEROG.</b>	<b>UTM X (M)</b>	<b>UTM Y (M)</b>
A01	739.297	4.428.142
A02	738.908	4.427.809
A03	738.571	4.427.252
A04	738.339	4.427.003
A05	738.056	4.426.683
A07	737.312	4.425.052
A08	736.921	4.424.826
A09	736.647	4.424.606
A10	736.481	4.424.347
A11	736.187	4.424.184
A12	735.794	4.423.886



RELACIÓN DE POLÍGONOS Y PARCELAS AFECTADAS POR LA  
LÍNEA DE EVACUACIÓN AÉREA, Y SUS REFERENCIAS  
CATASTRALES: TÉRMINO MUNICIPAL DE PLASENCIA

<b>POLÍGONO N.º</b>	<b>PARCELA N.º</b>	<b>REFERENCIA CATASTRAL</b>
26	18	10151A02600018
26	15	10151A02600015
26	14	10151A02600014
26	8	10151A02600008
26	9002	10151A02609002
26	9	10151A02600009
26	9001	10151A02609001
26	25	10151A02600025
26	7	10151A02600007
26	9006	10151A02609006
8	9016	10151A00809016
8	9017	10151A00809017
8	12	10151A00800012





<b>POLÍGONO N.º</b>	<b>PARCELA N.º</b>	<b>REFERENCIA CATASTRAL</b>
8	9003	10151A00809003
8	2	10151A008000002
8	9009	10151A00809009
42	9017	10151A04209017
42	18	10151A04200018
42	36	10151A04200036
42	9031	10151A04209031
42	40	10151A04200040
42	20017	10151A04220017
42	9023	10151A04209023
		4515103QE4341F
23	9000	
		4515101QE4341F



<b>POLÍGONO N.º</b>	<b>PARCELA N.º</b>	<b>REFERENCIA CATASTRAL</b>
		4515106QE4341F
23	504	10151A02300504
23	9013	10151A02309013
23	4	10151A02300004
23	9006	10151A02309006
21	9016	10151A02109016
21	14	10151A02100014
21	9002	10151A02109002
21	13	10151A02100013
21	9011	10151A02109011
21	9	10151A02100009
21	9010	10151A02109010
21	5	10151A02100005
21	9009	10151A02109009
21	6	10151A02100006



<b>POLÍGONO N.º</b>	<b>PARCELA N.º</b>	<b>REFERENCIA CATASTRAL</b>
21	9007	10151A02109007
21	3	10151A02100003
21	9006	10151A02109006
21	2	10151A02100002
21	9001	10151A02109001
20	9008	10151A02009008
20	9	10151A02000009
20	9007	10151A02009007
20	5	10151A02000005
20	9006	10151A02009006
20	4	10151A02000004



RELACIÓN DE POLÍGONOS Y PARCELAS AFECTADAS POR LA  
LÍNEA DE EVACUACIÓN SUBTERRÁNEA, Y SUS REFERENCIAS  
CATASTRALES: TÉRMINO MUNICIPAL DE PLASENCIA

REFERENCIA CATASTRAL
8145021QE4384E
8145001QE4384E

COORDENADAS UTM ETRS89 HUSO 29 DE LÍNEA AÉREA:

N.º APOYO	X	Y
Pórtico	739.386	4.428.457
1	739.402	4.428.443
2	739.573	4.428.294
3	739.836	4.428.446
4	740.030	4.428.559
5	740.227	4.428.673
6	740.449	4.428.802



<b>N.º APOYO</b>	<b>X</b>	<b>Y</b>
7	740.776	4.429.031
8	741.020	4.429.202
9	741.269	4.429.376
10	741.521	4.429.553
11	741.818	4.429.760
12	742.023	4.429.904
13	742.348	4.430.131
14	742.679	4.430.363
15	742.882	4.430.505
16	743.076	4.430.641
17	743.327	4.430.533
18	743.525	4.430.447
19	743.803	4.430.327
20	743.945	4.430.266
21	744.119	4.430.180



<b>N.º APOYO</b>	<b>X</b>	<b>Y</b>
22	744.293	4.430.095
23	744.543	4.429.972
24	744.747	4.429.872
25	744.938	4.429.778
26	745.031	4.429.851
27	745.293	4.430.059
28	745.436	4.430.172
29	745.586	4.430.291
30	745.757	4.430.427
31	746.017	4.430.632
32	746.144	4.430.733
33	746.393	4.430.930
34	746.585	4.431.082
35	746.863	4.431.302
36	746.993	4.431.406



<b>N.º APOYO</b>	<b>X</b>	<b>Y</b>
37	747.111	4.431.498
38	747.265	4.431.620
39	747.398	4.431.726
40	747.512	4.431.775
41	747.703	4.431.857
42	747.819	4.431.906
43	747.832	4.432.166
44	747.847	4.432.483
45	747.862	4.432.777
46 PAS	747.873	4.433.003



## COORDENADAS UTM ETRS89 HUSO 29 DE LÍNEA SUBTERRÁNEA:

VÉRTICE / CÁMARA DE EMPALME	X	Y
Apoyo 46 PAS	747.873	4.433.003
	747.814	4.433.092
CE01	747.833	4.433.202
	747.971	4.433.395
	748.059	4.433.382
	748.094	4.433.425
CE02	748.022	4.433.500
	748.124	4.433.824
CE03	748.214	4.433.961
	748.094	4.434.042
	747.936	4.434.160
SET Plasencia	747.938	4.434.291

• • •

